

REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CONSULTORES POLÍTICOS (ALACOP)

DE LOS PREMIOS

Artículo 1.- Los premios la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos son otorgados a los miembros de la Asociación por la calidad presentada en proyectos de consultoría política en campañas electorales o de Gobierno.

Artículo 2.- El otorgamiento de los premios está sujeto a la obtención de la calificación más alta dentro de una categoría según el análisis que haga de la misma el Comité Evaluador.

Artículo 3.- El Comité Evaluador es la instancia auxiliar de la ALACOP encargada del análisis, examen y evaluación de los proyectos presentados a concurso en cada una de las categorías

Artículo 4.- El Comité Evaluador estará compuesto por 5 miembros de diferentes países. Los miembros del Comité Evaluador serán personalidades que no sean miembros de la Asociación y que se hayan distinguido en actividades académicas, medios de comunicación y cualquier otra rama que les permita evaluar los trabajos concursantes.

Artículo 5.- Los candidatos a miembros del Comité Evaluador de Premios de la Asociación serán propuestos por el Director de Premios a la Junta Directiva y, una vez hecha la selección por la Junta Directiva, los nombramientos definitivos serán enviados a los miembros del Consejo Consultivo en caso de que tuvieren alguna observación.

Artículo 6.- El Comité deberá quedar integrado a más tardar 6 meses antes de la fecha fijada para la reunión anual del siguiente año.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS

Artículo 7.- Corresponde a la Junta Directiva emitir la convocatoria para participar en el concurso para el otorgamiento de premios de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos.

Artículo 8.- La convocatoria a concurso para obtener los premios otorgados por la ALACOP deberá emitirse a más tardar 4 meses antes de la fecha fijada para la reunión anual del año que corresponda.

Artículo 9.- EL premio que otorgue la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos se denominará _____

Artículo 10.- Las categorías en las cuales se podrá concursar serán las siguientes:

- a) Estrategia
- b) Investigación
- c) Comunicación
- d) Marketing de Gobierno
- e) Categoría especial, que comprende cualquier otro rubro no incluido en las anteriores

DEL PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCURSANTES

Artículo 11.- Todos los concursantes deberán enviar al Director de Premios, dentro de los plazos fijados por la convocatoria, los trabajos con los cuales pretendan concursar. De la entrega de trabajos el Director informará a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 12.- La lista de los participantes de cada concurso, que hayan entregado en tiempo y forma los trabajos para concursar será publicada en la página de Internet de la Asociación

Artículo 13.- Los trabajos de los concursantes serán puestos a disposición del Comité Evaluador en una sección restringida de la página de Internet de la Asociación.

Artículo 14.- Los trabajos concursantes serán evaluados mediante criterios objetivos previamente establecidos y bajo escala nominal de evaluación. Los trabajos que obtengan el mayor puntaje les será otorgado el premio de cada categoría participante.

Artículo 15.- Los premios serán entregados en ceremonia formal dentro del marco de cada reunión anual.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PREMIOS

Artículo 16.- Corresponde la Director de premios las siguientes funciones:

- a) Elaborar la lista de los precandidatos a miembros del Comité Evaluador;

- b) Entablar el primer contacto con los precandidatos del Comité Evaluador;
- c) Someter a consideración de la Junta Directiva la lista de precandidatos del Comité Evaluador;
- d) Elaborar el proyecto de convocatoria para el concurso anual;
- e) Recibir los trabajos concursantes;
- f) Informar del desarrollo del concurso anual a la Junta Directiva;
- g) Las demás que le sean encomendadas por la Junta para el buen desarrollo de los concursos y de sus funciones.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 17.- Los reconocimientos de la Asociación son distinciones que se otorgan a diferentes personalidades, funcionarios, académicos, instituciones y en general a cualquier persona física o moral que por su actividad haya hecho aportes importantes para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia en la región Latinoamericana.

Artículo 18.- El otorgamiento de los reconocimientos podrá ser promovido por cualquier miembro ante la Junta Directiva por conducto del Director de Premios, mediante petición por escrito mediante la cual se expongan los motivos por los cuales se estima que debe otorgarse un reconocimiento a determinada persona o institución.

Artículo 19.- El Director de premios tan pronto como reciba la promoción de un reconocimiento, informará de inmediato a la Junta Directiva.

Artículo 20.- Conocida la presentación de la promoción de otorgamiento de reconocimiento por parte de la Junta Directiva, ésta procederá a su análisis y discusión. Tan pronto sea analizada la solicitud, el resultado será comunicado a los miembros del Consejo Consultivo para sus observaciones.

Artículo 21.- Los reconocimientos que sean aprobados por la Junta Directiva y el Consejo Consultivo serán entregados en ceremonia formal durante la reunión anual.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS ALACOP

Artículo 22.- La presea de los reconocimientos que otorgue la Asociación se denomina "Aerogenia" consistente en dos gaviotas con las alas entrelazadas y simbolizan Unión, Libertad y Fraternidad. Dicha efigie es una escultura cuyos derechos fueron cedidos a la Asociación por parte de la artista plástica mexicana America Gabrielle

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Junta Directiva.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en sesión durante la llevada a cabo los días ____ y ____ de Diciembre de 2008.